





OTORGA NUEVO PLAZO, POR 120 DÍAS, EN VIGENCIA DE 08 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA BENEFICIARIOS DE COMITÉ DE VIVIENDA HOGAR SOÑADO, DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI.

RESOLUCION EXENTA N° 00129
VALDIVIA, 28 ABR. 2015

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco
- e) El Decreto N° 40, (V. y U), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) El Decreto Exento N° 673, de 5 de noviembre de 2010, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Delega en Los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo Facultades que Indica, Para Firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- h) Ordinario N° 684, de 20 de marzo de 2015, de Director Regional (S) SERVIU Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita prórroga de vigencia de subsidio para 13 certificados de subsidios pertenecientes a los comités PPPF Fortunato Fernández 3, Los Años Dorados 2 y Hogar Soñado de la comuna de Panguipulli.
- i) Resolución Exenta N° 1.540, de 7 de marzo de 2013, de Ministerio de Vivienda de Vivienda y Urbanismo, que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III, Proyectos que consideren a los discapacitados, ampliación para adulto mayor, sistemas solares térmicos y acondicionamiento térmico.
- j) Resolución Exenta N° 2462, de 12 de abril de 2013, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 1.540, de (V. y U.), de 2013, que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del patrimonio Familiar en sus Clases regulada por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, sistemas solares térmicos, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad o acondicionamiento térmico de viviendas y fija la distribución de recursos.
- k) Resolución Exenta N° 4.019, de 10 de junio de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 1.540, (V. y U.), de 2013, y Aprueba Nómina de Postulantes seleccionados del mes de abril, del Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales , para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Clases Reguladas por los Títulos I, II y III , Especialmente para Proyectos que consideren Ampliaciones para Adultos Mayores, Sistemas Solares Térmicos, Mejoramiento de Viviendas de Personas con

Discapacidad o Acondicionamiento Térmico de Viviendas, y Aprueba Recursos que se Destinaran al Financiamiento de Dichos Subsidios.

l) Resolución Exenta N° 280, de 11 de agosto de 2014, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 180 días, en vigencia de 31 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para beneficiarios de Comité de Vivienda Hogar Soñado, de la comuna de Panguipulli.

m) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

n) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinario indicado en la letra h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial otorgue prórroga de vigencia a los certificados de subsidio de 08 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, del Comité de Vivienda Hogar Soñado de la comuna de Panguipulli, Código N° 93850. En específico se solicita la prórroga de vigencia a los certificados de subsidios que se indican a continuación:

N°	BENEFICIARIO	RUT	N° CERTIFICADO
1	Orlando Ampuero Miranda	6.848.099-K	NM2 N° SE1-2013-243743
2	Mónica Eneomisa Canales Paredes	5.398.259-K	NM2 N° SE1-2013-243747
3	María Cristina Antimán Aillañir	7.138.135-8	NM2 N° SE1-2013-243744
4	Beatriz Del Pilar Núñez Morales	8.202.238-4	NM2 N° SE1-2013-243738
5	Nelly Del Carmen Parra Silvestre	7.228.073-3	NM2 N° SE1-2013-243725
6	Marta Olga Quezada Maldonado	9.365.493-5	NM2 N° SE1-2013-243742
7	Elba Nieves Villegas Retamal	4.112.874-7	NM2 N° SE1-2013-243752
8	Carmen Evelina Chelén Vera	6.826.464-2	NM2 N° SE1-2013-243748

2. Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra h) de los vistos, expresa que el Comité es representado por la Egis Inmobiliaria Crecer Ltda., siendo el acta de entrega de terreno de fecha 05 de julio de 2014. Que por intermedio de Resolución Exenta N° 280 de 19 de agosto de 2014, el Secretario Regional Ministerial procedió a otorgar un nuevo plazo de 180 días corridos de vigencia de subsidio, siendo la extensión de dicha vigencia hasta el 15 de febrero de 2015, realizando ingreso de solicitud la EGIS el día 03 de marzo de 2015. En relación a las obras menciona que el Comité de Vivienda Hogar Soñado de la comuna de Panguipulli tiene un avance de 95%, agregando al efecto: "En los 3 comités se indica un 95% de avance en previsión de realizar una última visita para confirmar que todos los trabajos de mejoramientos se encuentren terminados y las observaciones subsanadas." Por último menciona: "Si bien es cierto, las constructoras asociadas a estos comités demoraron bastante tiempo en iniciar las obras y también en ejecutar los trabajos, a día de hoy registran un significativo avance y correcta ejecución. Se encuentran pronto a terminar y se hace necesario solicitar un nuevo plazo de vigencia de subsidios para terminar las obras y cursar los respectivos estados de pago."

3. Que por medio de Decreto Exento citado en la letra g) de los vistos se delegó "...en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la Facultad de firmar, por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en los términos, que señala el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, y aquellos que autorizan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección

del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255, (V. y U.), de 2006, respectivamente."

4. Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

Añadiendo en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

5. Que en el caso específico, por medio resolución exenta citada en la letra l) de los vistos, se otorgó, con fecha 11 de agosto de 2014, plazo adicional de vigencia a los certificados de subsidio de los beneficiarios individualizados en el considerando primero de la presente resolución, lo anterior basado en la letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos.

6. Que sin perjuicio de lo anterior dentro de los 180 días corridos adicionales de vigencia, no pudo obtenerse el pago total de los montos de subsidio al contratista en virtud de los argumentos entregados por SERVIU Región de Los Ríos, según da cuenta ordinario citado en la letra h) de los vistos, reproducidos en el considerando segundo de la presente Resolución.

7. Que, añadido a lo anterior, por medio de ordinario citado en la letra h) de los vistos, se ha expresado lo siguiente: **"A día de hoy las obras se encuentran en proceso de ejecución presentando un avance de ejecución según el siguiente detalle: Comité Hogar Soñado: 95%."**

8. Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante oficio citado en la letra h) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo, mencionado en la letra g) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente **"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio..."**

9. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo único del Decreto Exento citado en la letra g) de los vistos, en relación a los estipulado por el inciso final del artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de firmar por Orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo los Instrumentos que den cuenta de nuevos plazos de vigencia de Certificados de Subsidio que hayan obtenido dicho beneficio por parte de la Secretaría Regional Ministerial respectiva en virtud de los señalado en el inciso primero del artículo 38 antes indicado.

10. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un nuevo plazo adicional de vigencia, de 120 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución, a 8 certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, de 8 beneficiarios del Comité de Vivienda Hogar Soñado, de la comuna de Panguipulli, que a continuación se individualizan:

Nº	BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
1	Orlando Ampuero Miranda	6.848.099-K	NM2 Nº SE1-2013-243743
2	Mónica Eneomisa Canales Paredes	5.398.259-K	NM2 Nº SE1-2013-243747
3	María Cristina Antimán Aillañir	7.138.135-8	NM2 Nº SE1-2013-243744
4	Beatriz Del Pilar Núñez Morales	8.202.238-4	NM2 Nº SE1-2013-243738
5	Nelly Del Carmen Parra Silvestre	7.228.073-3	NM2 Nº SE1-2013-243725
6	Marta Olga Quezada Maldonado	9.365.493-5	NM2 Nº SE1-2013-243742
7	Elba Nieves Villegas Retamal	4.112.874-7	NM2 Nº SE1-2013-243752
8	Carmen Evelina Chelén Vera	6.826.464-2	NM2 Nº SE1-2013-243748

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CMG/ggs

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.